



Exp. No. 324/25 noviembre/2014
310.28



Nº 1102

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

09 DIC 2014

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 7 de noviembre de 2014, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por la señora KARLA CANCHILA RICARDO, residente en la calle 28 No. 21-55 Avenida Luis Carlos Galán del Municipio de Sincelejo, contra el señor HALI CENTENARO, localizado en la calle 28 No. 21-39 Barrio Avenida Luis Carlos Galán de esta ciudad, por un árbol de la especie Aguacate que representa peligro para su vivienda, el cual se encuentra plantado al lado de su residencia. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 13 de noviembre y concepto técnico No. 0893 de 19 de noviembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 085566, Y: 1520311, Z: 201m, se encuentra un (1) árbol de la especie Aguacate (*Persea americana*), el cual presenta buen estado fitosanitario, una altura de 10m, tronco levemente inclinado, abundante follaje y ramas extensas.
- Las ramas del árbol de Aguacate (*Persea americana*), se extienden sobre la vivienda de la señora KARLA CANCHILA RICARDO, quien manifiesta que siente temor, que en la actual temporada de lluvias y fuertes vientos algunas de su ramas caiga y por la altura en la que se encuentran, causen gran impacto sobre su vivienda.
- De igual manera, las abundantes hojas que caen sobre el techo de la vivienda han obstruido los canales de desagüe del agua lluvia, por lo cual en pasadas ocasiones se ha visto afectada por inundaciones.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor HALI CENTENARO MONTERROZA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Aguacate (*Persea americana*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 085566, Y: 1520311, Z: 201m, ubicado en la calle 28 No. 21-55, en la Avenida Luis Carlos Galán, del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro y perjudica a la señora KARLA CANCHILA RICARDO y transeúntes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor HALI CENTENARO MONTERROZA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Aguacate (*Persea americana*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 085566, Y: 1520311, Z: 201m, ubicado en la calle 28 No. 21-55, en la Avenida Luis Carlos Galán, del Municipio de Sincelejo, debido a que representa peligro y perjudica a la señora KARLA CANCHILA RICARDO y transeúntes del sector.



Exp. No.324/25 noviembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº

1102

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

09 DIC 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Revisor: Edith Salgado